



EXENTA

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

SANTIAGO,

17 AGO 2011

5412

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

- 1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A., en la Oficina SAG QUILLOTA e ingresada con el Nº 002-2011, fecha 27 de Abril del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BOLIVIA, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A., a través de la publicación de su habilitación en la página de SENASAG.

RESUELVO

- 1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Razón Social (SOPRAVAL S.A.), RUT (82.366.700-0), Dirección (PANAMERICANA NORTE KM 112, LA CALERA. REGIÓN DE VALPARAÍSO), Representante Legal (PABLO CAJTAK), and Nº de Registro (05-09).

Handwritten mark.

001422
426083

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
BOLIVIA	FAENA, TROZADO, PROCESADORA Y ALMACÉN FRIGORÍFICO.	PAVOS	Carne y menudencias refrigeradas y congeladas. Cecinas (jamones, diferentes tipos y presentaciones)

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 04 de Agosto del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEFECOR GALLEGUILLOS VILLOUTA
MEDICO VETERINARIO
SUBROGANTE
JEFE (S) DIVISION PROTECCION PECUARIA



LMB/CSG/PCR
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región De Valparaíso
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo